

**Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Martí Casanovas Lax.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Martí Casanovas Lax, mediante Resolución de 28 de junio de 2018, donde se resolvía:

«Primero. Declarar al auditor de cuentas D. Martí Casanovas Lax, responsable de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 74.a) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC) por «cualesquiera acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas de auditoría y que no estén incluidas en los artículos anteriores», por la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

Segundo. Declarar la prescripción de la infracción leve prevista en el artículo 35.a) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, (en adelante, TRLAC) por «cualesquiera acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas de auditoría y que no estén incluidas en los apartados anteriores», por la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en

octubre de 2015, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015, al haberse superado, en el momento de dictarse el Acuerdo de Incoación el 25 de septiembre de 2017 y notificarse el día 2 de octubre del mismo año, el plazo de prescripción de un año previsto en el artículo 39 del TRLAC para las infracciones leves.

Tercero. Imponer al auditor de cuentas D. Martí Casanovas Lax, una sanción de multa por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la LAC, con motivo de la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.»

Madrid, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE,  
Enrique Rubio Herrera